



Resolución Directoral

N°¹⁰⁹.....-2022-GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN

VISTO:

Visto el Requerimiento N° 022-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-DHC, de fecha 15 de Febrero del 2022, con Exp. N° 02842024 y Doc. N° 04387874, solicita la Resolución como Responsables de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) y del Libro de Reclamaciones en Salud 2022 del Hospital de Camaná.

CONSIDERANDO :

Mediante Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, mediante el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2016-SA, se Aprueba el Reglamento para la Atención de Reclamos y Quejas de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud-IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-SA, se Aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas.

Que mediante Resolución Ministerial N° 149-2011-PCM Designan responsable del Libro de Reclamaciones y autorizan su implementación en cada sede de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, DL. N° 22404 y Ley N° 30281, DL. N° 22867 y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal;

VAN..//



VIENEN..//

Estando a lo propuesto por el Director del Hospital de Camaná y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y del Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná-Caravelí



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar como Responsables de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) y del Libro de Reclamaciones en Salud 2022 del Hospital de Camaná, siendo los siguientes servidores.

- | | |
|---|---|
| - Md. Roberto Hermilio QUISPE MAMANI, | Director del Hospital de Camaná |
| - CPC. Victor Alberto Marcelino ORTIZ ARGOTE, | Jefe de la Oficina de Administración |
| - Sra. Glizeth Gladys GOMEZ GALLEGOS, | Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital de Camaná |
| - Abog. Julissa Gretta CHULLO ALVA, | Responsable de Asesoría Legal |
| - Lic. Karla Patricia TORRES BUSTAMANTE, | Responsable de Gestión de la Calidad del Hospital de Camaná |
| - Lic. Milagros del Rosario RAMOS ARISMENDI, | Responsable de Estadística |



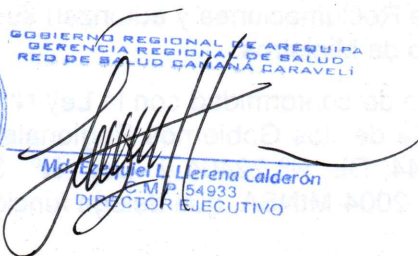
Artículo 2°.- Los mencionados servidores velaran por el correcto uso del Libro de Reclamaciones en Salud y brindaran la respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná-Caravelí, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero 2022 del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mónica Llerena Calderón
M.P. 54933
DIRECTOR EJECUTIVO